



PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

DIRECCION GENERAL
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CIRCULAR n° 20/91

Montevideo, 29 de mayo de 1991.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

ircular n° 20/91

f. a recepción
amenazas en
icinas.-

La Dirección General de los Ser-
vicios Administrativos del Poder Judicial, cumple con li-
brar la presente Circular, a fin de llevar a su conocimien-
to el texto completo de la resolución n° 614/91 de la Su-
prema Corte de Justicia que a continuación se transcribe:

"Montevideo, 27 de mayo de 1991.-

"VISTOS Y CONSIDERANDO:

I) la repetida recepción en ofici-
"nas del Poder Judicial de amenazas que aparejan que el ser-
"vicio no se pueda prestar con regularidad, perjudicando al
"justiciable;-----

II) que esta Corporación considera que
"los jefes de las distintas oficinas, son los competen-
"tes para determinar en cada caso concreto las medidas que
"deben adoptarse;-----

"ATENCIÓN: a lo expresado y lo dispuesto por los artículos,
"239 numeral 2° de la Constitución y 55 numeral 6° de la ley
"n° 15.750;-----

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

"en Acuerdo con la Dirección General de los Servicios Administrativos,-

RESUELVE:

"1°.- Recibido cualquier aviso que signifique una posible
"amenaza a la regular prestación del servicio, se deberá dar

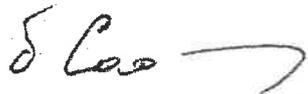
ly ate

"cuenta en forma inmediata al magistrado o jerarca de la oficina, quien dispondrá las medidas que considere necesarias, resolviendo sobre si se continúa o no con el funcionamiento de la oficina y adoptando todas las medidas que considere pertinentes para evitar inconvenientes al justiciable.-

"2°.- Solicitar a la Administración Nacional de Comunicaciones (ANTEL) la instalación de aparatos captadores en todos aquellos locales que se considere necesario, facultando a la Dirección General de los Servicios Administrativos a efectuar las gestiones pertinentes.-----

"3°.- Librese Circular.- Dr. Armando Tommasino, Presidente; Dr. Nelson García Otero, Ministro; Dr. Rafael Addiego Bruno, Ministro; Dr. Jorge Marabotto, Ministro; Dr. Luis Torello, Ministro.- Cr. Enrique Cadenazzi, Director General.-

Sin otro motivo, saluda a Usted muy atentamente



Cr. Enrique Cadenazzi
Director General

NOTA: Sírvase notificar a todos los funcionarios.-

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
PODER JUDICIAL
PRIMA CORTA
DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ular n°
a competen
complem

/rdl

rdlp



Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

PODER JUDICIAL
PRIMA CORTE DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CIRCULAR n° 21/91

Montevideo, 3 de junio de 1991.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple con librar a Usted la presente circular, a efectos de remitirle adjunto fotocopia de la resolución n° 660/91 de la Suprema Corte de Justicia en Acuerdo con esta Dirección General, para su conocimiento, referente a la compensación complementaria por rendimiento.-

Sin otro motivo, saluda a Usted

muy atentamente

Cr. Enrique Cadenazzi
Dirección General

NOTA: sírvase notificar a todos los funcionarios.-

ular n° 21/91
a compensa-
complementa

/rd

rdlp

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

//mero S. C. de J. 660/91

Ficha 1707/90

Montevideo, 31 de mayo de 1991.-

VISTOS:

la necesidad de reglamentar lo dispuesto por el artículo 478 de la ley núm. 16.170, referida a la compensación complementaria por rendimiento;-----

CONSIDERANDO:

I) que por resolución n° 3/91, de 3 de enero de 1991, se autorizó la liquidación provisional de la referida prima, debiéndose efectuar las reliquidaciones que pudieren corresponder una vez que se aprobara la reglamentación definitiva. A esos efectos se designó una comisión para estructurar el proyecto respectivo, la que ya se pronunció;-----

II) que el artículo 19 de la ley núm. 16.170, estableció ciertos principios que debe contemplar la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo para los Incisos 2 al 14 del Presupuesto Nacional, en lo relativo a incentivos al rendimiento. Si bien dicha norma no es aplicable al Poder Judicial, se utilizarán criterios similares, con las adecuaciones que se entienden necesarias para el servicio judicial;-----

III) que el sistema definitivo está vinculado con la aplicación del régimen de calificaciones que la Corporación debe dictar de acuerdo al mandato del artículo 14 (inciso 2°) de la ley núm. 16.127, de 7 de agosto de 1990. Dicho reglamento está en proceso de elaboración y consulta y, una vez que reciba su aprobación, será aplicable para los períodos calificatorios subsiguientes, por lo que los resultados concretos van a dilatarse considerablemente en el tiempo. Como consecuencia de ello,

ORIENTA
IGUAY
DICIEN
105
tivos

se hizo necesario crear un mecanismo sustitutivo para las primeras liquidaciones definitivas de la compensación por rendimiento, habiéndose resuelto para ello tomar en cuenta las calificaciones realizadas hasta la fecha;-----

ATENCIÓN:

a ello y a lo que disponen el artículo 239 de la Constitución y 478 de la ley núm. 16.170, de 28 de diciembre de 1990;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

en Acuerdo con la Dirección General de los Servicios Administrativos,

RESUELVE:

1°.- El incentivo a que refiere el artículo 478 de la ley núm. 16.170, de 28 de diciembre de 1990, se regirá por las disposiciones de esta resolución.-----

2°.- Tendrán derecho a percibir el beneficio los funcionarios del Poder Judicial, excluidos los pertenecientes a los escalafones I y II, que efectivamente presten servicios en él y que no se encuentren excluidos por lo dispuesto en el artículo siguiente.-----

El beneficio tendrá un mínimo equivalente al 10 % (diez por ciento) de las respectivas retribuciones sujetas a montepío, excluida la prima por antigüedad, y un máximo del 15 % (quince por ciento), graduándose en función a la asiduidad, rendimiento y dedicación a las tareas encomendadas, las que se evaluarán según se prescribe en los artículos siguientes, y de las disponibilidades de la partida asignada por el artículo 478 de la ley núm. 16.170.-----

3°.- No tendrán derecho a percibir el incentivo a que se refiere esta resolución aquellos funcionarios que se encuentren en



Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

//
uso de licencia sin goce de sueldo, con sueldos en suspenso o retenidos, o que no tengan una antigüedad mínima de un año en el Poder Judicial, computándose como tal los períodos en que han prestado servicios en comisión en él antes de su efectiva incorporación presupuestal. Tampoco percibirán el beneficio los funcionarios que estén sumariados, sin perjuicio de las eventuales devoluciones que pudieren disponerse.-----

4°.- A efectos de determinar el puntaje por asiduidad, se tomarán en cuenta, en lo aplicable: la asistencia, puntualidad y permanencia en el Servicio, conforme a los horarios establecidos.

Se computará un punto por cada día hábil de asistencia, considerando a esos efectos únicamente los días trabajados y la licencia anual y su complemento (artículos 1° y 2° de la ley núm. 16.104, de 23 de enero de 1990). Dicho puntaje se abatirá con los días descontados por cada Oficina, de acuerdo al régimen respectivo, por concepto de impuntualidad.-----

5°.- Se entenderá por rendimiento el volumen de tareas que el funcionario realiza y la calidad de las mismas en relación a los estándares de trabajo.-----

6°.- Se entenderá por dedicación, el grado de compromiso personal con que se asume y lleva a cabo las obligaciones del cargo.

7°.- Los puntajes de calificación a ser considerados son los que surjan de la aplicación de la reglamentación dispuesta en cumplimiento de lo estatuido por el artículo 14 de la ley núm. 16.127, respecto de los factores a ser considerados.-----

8°.- Para la determinación del puntaje total para el otorgamiento del incentivo al rendimiento se procederá de la siguiente forma: a) al puntaje máximo por asiduidad se le asignará el va-

lor 2.-----

b) Al puntaje máximo por rendimiento se le asignará el valor 5.-----

c) Al puntaje máximo por destacada dedicación se le asignará el valor 3.-----

d) En cada concepto los valores inferiores al máximo se determinarán proporcionalmente al mismo.-----

e) La suma de los valores así resultantes determinará la calificación final.-----

9°.- A los funcionarios cuyas calificaciones no superen el 70 % (setenta por ciento) del puntaje máximo, les corresponderá una compensación no inferior al 10 % (diez por ciento). Quienes obtengan el puntaje máximo de calificación, tendrán una compensación que podrá llegar al 15 % (quince por ciento). Para las calificaciones intermedias la compensación se proporcionará linealmente, con redondeos en porcentajes enteros.-----

Los porcentajes máximo y mínimo de la compensación estarán limitados, además, por el monto fijado en el artículo 478 de la ley núm. 16.170, procediéndose al aumento del mínimo o a la disminución del máximo, según corresponda, cometiéndose a la División Contaduría la realización de los cálculos respectivos.-----

10.- Transitoriamente, y mientras no esté aprobada la reclamación a que se hace referencia en el numeral 7° de esta resolución, el puntaje de calificación a ser considerado será el que emerja del sistema actualmente vigente, en los conceptos: asistencia y puntualidad y rendimiento.-----

En este caso, para la determinación del puntaje total para el otorgamiento del incentivo al rendimiento, se procederá de



ORIENTA
URUGUAY

JUDICIAL

los
rativos

rdlp

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

///

la siguiente forma: -----

a) Al puntaje máximo por asistencia y puntualidad se le asignará el valor 2.-----

b) Al puntaje máximo por rendimiento se le asignará el valor 5.-----

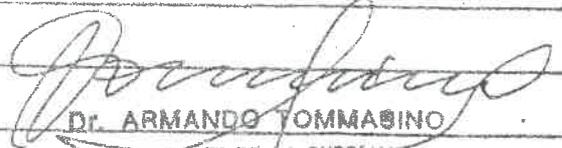
c) En cada concepto los valores inferiores al máximo se determinarán proporcionalmente al mismo.-----

d) La suma de los valores así resultantes determinará la calificación final.-----

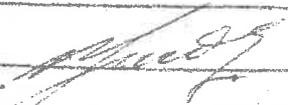
11.- Las reliquidaciones que deban realizarse en aplicación de la presente resolución en ningún caso podrán significar que los funcionarios deban realizar devoluciones de los montos percibidos en aplicación de la resolución n° 3/91, de 3 de enero de 1991.-

12.- Comuníquese a la Contaduría General de la Nación y al Tribunal de Cuentas de la República.-----

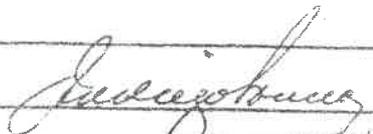
13.- Líbrese circular.-----



Dr. ARMANDO TOMMASINO
PRESIDENTE DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA



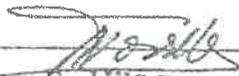
Dr. NELSON S. OTERO
Ministro de la Suprema
Corte de Justicia



Dr. RAFAEL ADIEGO BRUNO
Ministro de la Suprema
Corte de Justicia



Dr. JORGE A. MARABOTTO LUGANO
Ministro de la Suprema Corte
de Justicia



Dr. LUIS TORELLO
Ministro de la Suprema
Corte de Justicia



Cr. Enrique Cadenazzi
Director General

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

CIRCULAR n° 22/91

Montevideo, 3 de junio de 1991.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple con librar la presente circular, a fin de llevar a su conocimiento el texto completo de la resolución n° 661/91 de la Suprema Corte de Justicia que a continuación se transcribe:

"Montevideo, 31 de mayo de 1991.-

"VISTOS: que en diversas ocasiones un número considerable de funcionarios judiciales han hecho abandono colectivo de sus tareas, permaneciendo en las oficinas o retirándose de ellas, en cumplimiento de medidas gremiales;-----

"CONSIDERANDO: que el pago de la retribución debe tener como contrapartida la prestación efectiva de los servicios, por lo que si éstos no se cumplen debidamente el pago no debe realizarse;-----

"ATENCIÓN: a ello y a lo que dispone el artículo 239 de la Constitución;-----

" LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

" en Acuerdo con la Dirección General de los Servicios Administrativos,

" R E S U E L V E:

" Librese circular haciéndose saber a todas las ofici-

LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
PODER JUDICIAL
CORTA DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ar n° 22/91
descuentos
ros.-

"nas que en casos como los previstos en el Vistos de esta
"resolución, los jefes deberán comunicar a División Con
"taduría, dentro de los cinco días de vencido el mes res-
"pectivo, las horas de inactividad, a fin de que se prac-
"tiquen los descuentos de sueldos por el tiempo no traba-
"jado, indicando los nombres de los funcionarios compendi-
"dos y sus respectivos números de cobro. En los casos en
"que los funcionarios cumplan la medida retirándose de las
"oficinas, deberán registrar la salida y la eventual en-
"trada posterior, debiéndose aplicar las normas generales
"en la materia para el caso que no lo hagan en debida for-
"ma.- Dr. Armando Tommasino, Presidente; Dr. Nelson Gar-
"cía Otero, Ministro; Dr. Rafael Addiego Bruno, Ministro;
"Dr. Jorge Marabotto, Ministro; Dr. Luis Torello, Minis-
"tro.- Cr. Enrique Cadenazzi, Director General.-"

Sin otro motivo, saluda a Usted
muy atentamente


Cr. Enrique Cadenazzi
Director General

NOTA: sírvase notificar a todos los funcionarios.-

LA ORIENTAL
PODER JUDICIAL
CORTES
DIRECCION
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

regular
E. a través
s-jubilación
de Cuentas
nacionales.-



Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

PODER JUDICIAL
CORTA DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CIRCULAR n° 23/91

Montevideo, 10 de junio de 1991.

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple con librar a Ud. la presente Circular, a fin de hacerle saber que el Directorio del Banco de Previsión Social aprobó una nueva modalidad en la tramitación de expedientes jubilatorios y percepción del pre-jubilatorio por parte de los funcionarios públicos que se jubilen.-

Dicho procedimiento consiste en que la asignación pre-jubilatoria se sirva solo durante cuatro meses, lapso en el que el Banco de Previsión Social realizará la liquidación definitiva y la incorporación del nuevo pasivo a sus registros.-

Este sistema, que abrevia los plazos de tramitación, exige una mayor coordinación entre los diferentes servicios, a fin de que en dicho plazo el trámite quede concluido.-

A tales fines, se sugiere, a solicitud del servicio de Cuentas Personales, que se proceda de la siguiente manera:

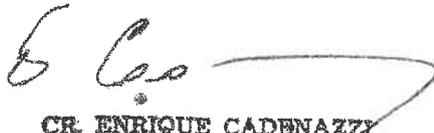
a) que los interesados se presenten ante Cuentas Personales con 30 días de anticipación a la presentación de la renuncia a fin de que se realice el estudio de su situación jubilatoria.

ircular n° 23/91
a trámite
-jubilatorio
e Cuentas Per
ales.-

b) que las solicitudes de renuncia para jubilación se presenten en División Recursos Humanos dentro de los seis primeros días hábiles del mes.-

c) que suscriban, ante Cuentas Personales, los formularios de cese y jubilación, para lo cual los funcionarios del Interior deberán requerirlos por teléfono o por carta a dicha sección, a la que también deberán remitir fotocopia de la Cédula de Identidad.-

Sin otro motivo, saluda a Ud. -
muy atentamente.-


CR. ENRIQUE CADENAZZY
Director General

REPUBLICA ORIENTAL
PODER JUD
REMA CORTE
DIRECCION G
SERVICIOS ADMIN

EC/

ular n° 2
a reestr
administ

rdlp



Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CIRCULAR n° 25/91

Montevideo, 24 de junio de 1991.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple con librar la presente circular, a fin de hacer saber que en virtud de la reestructura administrativa dispuesta por la Suprema Corte de Justicia por resolución n° 732/91, de 12 de junio de 1991, se han producido las siguientes transformaciones de cargos en los escalafones administrativo y auxiliar:

- 1) 28 cargos de Jefe de Sección en Oficial Alguacil
(la Suprema Corte de Justicia realizará la distribución por departamentos)
- 2) los Administrativo V en Administrativo IV
- 3) los Administrativo VI en Administrativo V
- 4) los Auxiliar II en Auxiliar I
- 5) los Auxiliar III en Auxiliar II

Sin otro motivo, saluda a Usted

muy atentamente

Cr. Enrique Cadenazzi
Director General

NOTA: Sírvase notificar personalmente a los funcionarios de esa oficina.-

Se hace saber que la Circular n° 18/91 ha sido omitida.-



URUGUAY

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CIRCULAR Nº 26/91

Montevideo, 28 de Junio de 1991.

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple con librar a Ud. la presente Circular; a fin de poner en su conocimiento el texto completo de la resolución Nº 758/91 de la Suprema Corte de Justicia que a continuación se transcribe: "Montevideo, 26 de junio de 1991.-----

"VISTO : el régimen de ascensos en el Poder Judicial;-----

"CONSIDERANDO: I) que oportunamente la Corporación dispuso que los ascensos para los cargos de los escalafones administrativos y auxiliar se realizaran por departamento;-----

"II) que dicho procedimiento ha resultado adecuado por lo que se mantendrá, en términos generales;-----

"III) que, no obstante ello, existen cargos dentro del escalafón administrativo que resultan de culminación, pero que solo existen para el departamento de Montevideo;-----

"IV) que se considera que es de justicia que todos los funcionarios del Poder Judicial tengan la posibilidad de acceder a los cargos referidos en el numeral anterior;-----

"ATENTO: a ello;-----

"-----LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,-----

"en Acuerdo con la Dirección General de los Servicios Administrativos,-----

"-----RESUELVE :-----

"1º.- Podrán acceder a los cargos de Director y Sub-Director de Departamento del escalafón administrativo todos los funcionarios del Poder Judicial, cualquiera sea el departamento en el que presten servicios.-----

"2º.- Librese circular.-----

"Dr. Armando Tomasino, Presidente; Dr. Nelson García Otero, Ministro; Dr. Rafael

"Addiego Bruno, Ministro; Dr. Luis Torello, Ministro; Cr. Enrique Cadenazzi, Director

"General.-"

dependencia.-

Sírvase notificar a todos los funcionarios de su

Sin otro motivo, saluda a Ud. muy atentamente.-


Cr. Enrique Cadenazzi
Director General



PODER JUDICIAL
CORTÉ DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CIRCULAR n° 27/91

Montevideo, 22 de julio de 1991.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple con -
librar a Ud. la presente circular, a fin de que se sir-
va comunicar a todos los funcionarios que, los que ten-
gan conocimientos en materia de computación se sirvan -
presentarse, agregando fotocopia de la documentación --
acreditante, a la División Recursos Humanos.-

El plazo vencerá el 20 de agos-
to del corriente año.-

Sin otro motivo, saluda a Ud.

muy atentamente.-

Cr. Enrique Cadenazzi
Director General

ular n° 27/91
a llamado a
ionarios con
cimientos de
utación.-

sv



URUGUAY

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

PODER JUDICIAL
CORTE DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL
DE LOS ADMINISTRATIVOS

CIRCULAR n° 28/91

Montevideo, 29 de julio de 1991.

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Dirección General de los --
 Servicios Administrativos, cumple con librar a Ud. la
 presente, a fin de reiterarle la circular n° 18/88, de
 15 de junio de 1988, que a continuación se transcribe:
 "Montevideo, 15 de junio de 1988. A LOS SEÑORES MAGIS-
 "TRADOS: La Dirección General de los Servicios Adminis-
 "trativos del Poder Judicial, cumple con librar a Ud.
 "la presente circular a los efectos de llevar a su co-
 "cimiento que las máquinas de escribir que no sean uti-
 "lizadas en la Oficina deberán ser enviadas a la Pro--
 "veeduría Central. La remisión se hará efectiva, ya --
 "sea porque la máquina se encuentra en desuso por ha--
 "ber cumplido su vida útil, o porque la máquina deba --
 "ser pasible de reparación. Se le hace saber asimismo,
 "que en el caso de que una máquina se encuentre en de-
 "suso por haber cumplido su vida útil y no sea remiti-
 "da a la Proveduría Central, la misma continuará figu-
 "rando en el inventario de ese Juzgado, lo que impedi-
 "rá hacerle llegar una nueva máquina. Saluda a Ud. muy
 "atentamente. Cr. Enrique Cadenazzi".

CR. ENRIQUE CADENAZZI
Director General

cular
28/91
a má-
nas de
ribir
desuso.



30 MAY

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

CIRCULAR n° 29/91

Montevideo, 5 de agosto de 1991.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple con librar la presente circular a efectos de llevar a su conocimiento el texto completo de la resolución n° 868/91 de la Suprema Corte de Justicia que a continuación se transcribe:

CIRCULAR n° 29/91
... a modifica
... n de horarios
... t. 171 del R.
... Of. Jud.)

"Montevideo, 2 de agosto de 1991.-

"VISTOS Y CONSIDERANDO: la necesidad de adecuar los horarios de las dependencias del Poder Judicial y el horario de sus funcionarios, para un cumplimiento más eficaz del servicio;

"ATENTO a ello;

" LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,
" en Acuerdo con la Dirección General de los Servicios Administrativos,

" RESUELVE:

"1°.- Modificar los numerales 1, 2 y 3 del artículo 171 del Reglamento de Oficinas Judiciales, los cuales quedarán redactados de la siguiente forma:

" I) Para el público: desde el 16 de marzo hasta el 30 de noviembre inclusive: de 13 a 18 horas; y desde el 1° de diciembre al 15 de marzo inclusive: de 8 a 13 horas.-

" II) Para el personal no magistrado, en régimen de 6 horas, desde el 16 de marzo al 30 de noviembre inclusive: de 12y 30 a 18y30 horas y desde el 1° de diciembre al 15 de marzo inclusive: de 7y30 a 13y30 horas.-

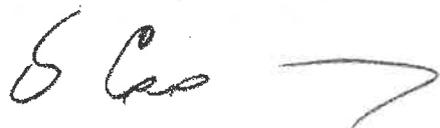
" III) Para el personal no magistrado, en régimen de 8
"horas, desde el 16 de marzo al 30 de noviembre inclusive:
"de 12y30 a 20y30 horas y desde el 1° de diciembre al 15
"de marzo inclusive: de 7y30 a 15y30 horas. Los funcio
"narios tendrán derecho a un descanso de 45 minutos, que se
"cumplirá a partir de las 18y45 y 13y45, según sea hora
"rio de invierno o de verano, debiendo permanecer a la or-
"den desde el vencimiento de dicho descanso y hasta la fi-
"nalización de la jornada laboral.-

"2°.- La presente resolución entrará en vigencia el 12 de
"agosto de 1991.-

"3°.- Librese circular.- Dr. Armando Tommasino, Presidente;
"Dr. Nelson García Otero, Ministro; Dr. Rafael Addiego Bru
"no, Ministro; Dr. Jorge Marabotto, Ministro; Dr. Luis To-
"rello, Ministro.- Cr. Enrique Cadenazzi, Director General."

Se hace presente, para aquellas oficinas que tienen asignadas horas extras, que las mismas sólo pueden ser realizadas fuera de los horarios a que refieren el numeral II y el párrafo primero del numeral III.-

Sin otro motivo, saluda a Usted muy atenta
mente



Cr. Enrique Cadenazzi
Director General

NOTA: Sírvase notificar a todos los funcionarios.-



Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CIRCULAR Nº 32/91
FICHA RRHH 897/91

Montevideo, 20 de Agosto de 1991.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple con librar a Ud. la presente Circular, a fin de poner en su conocimiento el texto completo de la resolución Nº 956/91 de La Suprema Corte de Justicia que a continuación se transcribe:-----

"Montevideo, 16 de agosto de 1991.-----

"CONSIDERANDO: Que resulta poco conveniente para la prestación del servicio judicial la existencia de horarios especiales, los que, además, son de muy difícil contralor.-----

"Atento a lo expuesto; -----

"LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA ,EN ACUERDO CON LA -----
"----DIRECCION GENERAL DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS-----

"-----R E S U E L V E : -----

"-----1º.- Que el 1º /10/91, cesan todos los horarios especiales que se hubiesen concedido.-----

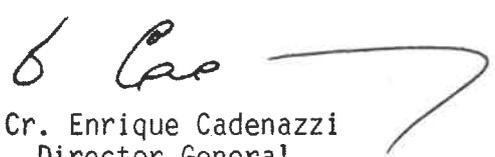
"-----2º.- Que para el futuro, las solicitudes sólo podrán ser formuladas por las respectivas Oficinas por razones justificadas que se deberán explicitar debidamente en cada caso, debiéndose indicar los mecanismos que van a ser usados para el control de los horarios referidos.-----

"-----3º.- Los pedidos indicados precedentemente, deberán ser resueltos por la Dirección General de los Servicios Administrativos, con criterio restrictivo.-----

"Líbrese circular.- Dr. Armando Tommasino, Presidente; Dr. Nelson García Otero, Ministro; Dr. Rafael Addiego Bruno, Ministro; Dr. Jorge A. Marabotto Lúgaro, Ministro; Dr. Luis Torello, Ministro; "Cr. Enrique Cadenazzi, Director General.-"

LAR 32/91
897/91

atentamente.- Sin otro motivo, saluda a Ud. muy


Cr. Enrique Cadenazzi
Director General

33/91
1 /91
Control de Honorarios

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Circular Nº 33/91
Ficha Nº 1051/91

Montevideo, 22 de Agosto de 1991.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple con librar a Ud. la presente Circular, a efectos de llevar a su conocimiento el texto completo de la resolución Nº 974/91 de La Suprema Corte de Justicia, que a continuación se transcribe: " Montevideo, 21 de Agosto de 1991.-----

"VISTO: el sistema de control de asistencia de los funcionarios de "distintas oficinas mediante el sistema de relojes;-----

"CONSIDERANDO: I) que dicho sistema no comprende a la totalidad de "las oficinas judiciales;-----

"II) que el mismo no ha resultado de la utilidad que pudo esperarse "cuando fue implantado;-----

"III) que, por otra parte, para la vigilancia de los relojes deben "afectarse varios funcionarios;-----

"ATENTO: a ello;-----

"-----LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, -----

"en Acuerdo con la Dirección General de los Servicios Administrativos,

"-----R E S U E L V E,-----

"1º.- Establecer que, a partir del 31 de agosto de 1991, dejará de "aplicarse el control de asistencia mediante el uso de relojes,de- "biéndose realizar el mismo mediante libros de asistencia, bajo la "responsabilidad de los jefes administrativos de las respectivas "oficinas.-----

"2º.-Disponer que la Dirección General de los Servicios Administra- "tivos dé nuevo destino a los funcionarios actualmente encargados "del control de los relojes.-----

"3º.- Librese Circular.-----

"Dr. Armando Tommasino, Presidente; Dr. Nelson García Otero, Minis- "tro; Dr. Rafael Addiego Bruno, Ministro; Dr. Jorge Marabotto Lúgaro; "Dr. Luis Torello, Ministro y Contador Enrique Cadenazzi, Director General."

Sin otro motivo, saluda a Ud. muy aten-
tamente.-


Cr. Enrique Cadenazzi
Director General

3/91
/91
Control de Horario

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

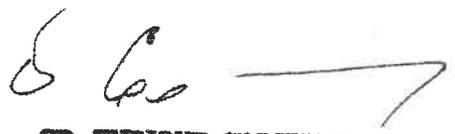
Circular Nº34/91
de
Dirección General

Montevideo, 27 de agosto de 1991.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple con librar a Ud. la presente Circular, a fin de llevar a su conocimiento los nuevos teléfonos del Centro de Estudios Judiciales - (C.E.J.U.), 96 06 26 y 95 76 71.

Sin otro motivo, saluda a Ud. muy atentamente.



CR. ENRIQUE CADENAZZI
Director General

Circular Nº34
ref. a Teléfonos
de C.E.J.U.
r.m.



Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CIRCULAR n° 35/91

Montevideo, 28 de agosto de 1991.

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple con librar la presente circular, a fin de llevar a su conocimiento el texto completo de la resolución n° 999/91 de la Suprema Corte de Justicia que a continuación se transcribe:

"Montevideo, 23 de agosto de 1991.-

"VISTOS: lo dispuesto por el artículo 239 numeral 2) de la Constitución y artículos 55 numeral 6° y 89 numeral 3° de la ley núm. 15.750, de 24 de junio de 1985;-----

"CONSIDERANDO: I) que el numeral 3° del artículo 89 de la citada ley establece que es de cargo del ocupante de una vivienda del Poder Judicial, el pago de los consumos y gastos comunes;-----

" II) que se han efectuado reclamaciones contra el Poder Judicial, por parte de administradores de edificios, por concepto de gastos comunes impagos;-----

" III) que en algunos casos debido al tiempo transcurrido, no se ha podido comprobar en forma fehaciente si el magistrado abonó o no dichos gastos;-----

" IV) que es necesario reglamentar la forma de justificar el pago de los consumos y gastos comunes que corresponde a cada Magistrado;-----

"ATENTO: a ello;-----

ir n° 35/91

viviendas
magistrados.

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

"en Acuerdo con la Dirección General de los Servicios Administrativos,

RESUELVE:

"1°.- Todo Magistrado designado que tenga derecho a ocupar una vivienda del Poder Judicial, deberá comunicar a la Suprema Corte de Justicia, dentro del quinto día de notificado de la designación: a) si ocupará o no plena y efectivamente la vivienda, y b) en caso afirmativo, la fecha en que se hará efectiva la ocupación de la misma, que no podrá exceder en 30 (treinta) días la de la comunicación.--

" Los gastos comunes y consumos estarán a cargo del Magistrado a partir del día siguiente a la comunicación a que refiere el inciso anterior.-----

"2°.- El Magistrado al desocupar una vivienda deberá justificar dentro del plazo de 30 (treinta) días de la desocupación, ante la Dirección General de los Servicios Administrativos, el pago de los gastos comunes y consumos que le correspondieren.-----

"3°.- De no justificar el pago referido en el numeral anterior, lo que se adeudare, será descontado de los haberes del Magistrado.-----

"4°.- Los Magistrados al desocupar u ocupar la vivienda, deberán dar cuenta en forma inmediata a la administración del edificio.-----

"5°.- Los ocupantes de las viviendas, deberán hacer uso de ellas, con la diligencia de un "buen padre de familia" y serán de su cuenta los gastos por reparaciones locativas. (Art. 1819 y 1820 del Código Civil).-----

"6°.- Todo Magistrado al ocupar una vivienda deberá dar cuenta a la Suprema Corte de Justicia de todas las irregularidades que constataren, salvo las que sean consecuen-

/rdlp

Poder Judicial



U. U. U. U. U.

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

PODER JUDICIAL
CORTA DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL
VICIOS ADMINISTRATIVOS

"cia del uso normal, a los efectos de que la Corporación adop-
"te las medidas disciplinarias correspondientes.-----
" La falta de dicha comunicación hará presumir que la fin
"ca se recibió en buenas condiciones.-----
"7°.- Líbrese circular y comuníquese a los administradores
"de los edificios.-----
"Dr. Armando Tommasino, Presidente; Dr. Nelson García Otero,
"Ministro; Dr. Rafael Addiego Bruno, Ministro; Dr. Jorge Ma
"rabotto, Ministro; Dr. Luis Torello, Ministro.- Cr. Enri-
"que Cadenazzi, Director General.-"

Sin otro motivo, saluda a Usted muy atenta-

/rdlp

mente

Cr. Enrique Cadenazzi
Director General



Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

PODER JUDICIAL
TEMA CORTE DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CIRCULAR n° 36/91

Montevideo, 28 de agosto de 1991.

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple con -
librar la presente circular a efectos de llevar a su co-
nocimiento el texto completo de la resolución n° 1010/
91 de la Suprema Corte de Justicia que a continuación -
se transcribe:

ircular n° 36/91
de
rec. General
E. a Menores
ernados en
I.N.A.M.E

"Montevideo, 26 de agosto de 1991.-

"VISTO: el planteamiento efectuado por la Dirección de

"la Defensoría de Oficio de Familia y Menores;-----

"CONSIDERANDO: que se considera necesario reiterar y -

"ampliar la resolución n° 291 dictada por la Corporación

"el 3 de junio de 1991, que fuera comunicada por Circu

"lar n° 31/91 de 12 de junio de 1991;-----

"ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 239 numeral 2°-

"de la Constitución;-----

" LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

"en Acuerdo con la Dirección General de los Servicios Administra

"tivos.-

" RESUELVE:

" 1°- Reiterar la resolución n° 291, de 3 de junio de -

"1991, comunicada por Circualr 31 del 12 de junio de --

"1991, dirigida a los Jueces de Menores de todo el país.

"2º- Recomendar a los Jueces Letrados del Interior, cuando
"dispongan la internación de un menor en dependencias del
"I.N.A.M.E. en Montevideo, delegar en el Juzgado Letrado -
"de Menores de Montevideo que corresponda, de acuerdo al
"régimen de turnos vigente, la facultad de otorgar licen--
"cias, traslados, prácticas de pericias e informes y cese
"de las medidas de seguridad, sin perjuicio de reservarse
"la competencia para resolver sobre el egreso. Toda medida
"que se adopte en Montevideo respecto al menor, deberá ser
"comunicada al Juzgado que dispuso la internación.-----

"3º- Efectuar la misma recomendación anterior, en la situa--
"ción inversa, o sea, cuando la internación se verifica en
"establecimientos del Interior, por disposición de los Jue--
"ces Letrados de Montevideo.-----

"4º- Exigir de los magistrados a quienes está dirigida la
"presente resolución, el acuse de recibo correspondiente.-

"5º- Líbrese circular.-----

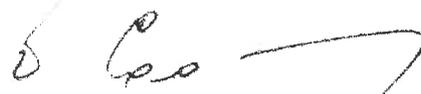
"Dr. Armando Tommasino, Presidente. Dr. Nelson García Otero.

"Dr. Rafael Addiego Bruno. Dr. Jorge Marabotto Lúgaro. Dr.

"Luis Torello. Cr. Enrique Cadenazzi.-

Sin otro motivo, saluda a Ud. --

muy atentamente.-



CR. ENRIQUE CADENAZZI
Director General



Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CIRCULAR n° 37/91

Montevideo, 3 de setiembre de 1991

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple con librar la presente circular a efectos de llevar a su conocimiento el texto completo de la resolución n° 1026/91 - de la Suprema Corte de Justicia en Acuerdo con la Dirección General de los Servicios Administrativos, que a continuación se transcribe:

"Montevideo, 30 de agosto de 1991.-

"VISTOS: estos antecedentes por los que la Asociación de "Ingenieros, Sociedad de Arquitectos y la Cámara de Construcción del Uruguay, comunican nóminas de Arquitectos "e Ingenieros peritos en patología de la construcción;--

"ATENTO: a ello;-----

" LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

"en Acuerdo con la Dirección General de los Servicios Administrativivos,

RESUELVE

"1º- Hágase saber a los Juzgados y Tribunales, recomendando especialmente, que la elección de técnicos o perititos recaiga en los mencionados en las nóminas remitidas "por la Asociación de Ingenieros, Sociedad de Arquitectos "y la Cámara de la Construcción del Uruguay.-----

"2º- Líbrese Circular.-----

"Presidente, Dr. Armando Tommasino, Dr. Nelson García --

"Otero, Dr. Rafael Addiego Bruno, Dr. Jorge Marabotto Lú

ircular n° 37/91
de
sc. General
a nómina de
itos en patolo
de la Construc
1.-

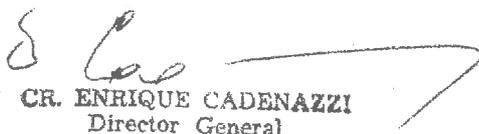
/s/

garo, Dr. Luis Torello, Cr. Enrique Cadenazzi.-"

Sin otro motivo, saluda a Ud.

muy atentamente.-

SV


CR. ENRIQUE CADENAZZI
Director General

Nota: Se adjuntan nóminas de peritos.-



PODER JUDICIAL
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
 DIRECCION GENERAL
 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

REGISTRO DE PERITOS EN PATOLOGIA DE LA CONSTRUCCION.

NOMINA DE ARQUITECTOS

SV

<u>NOMBRE</u>	<u>DIRECCION</u>	<u>TELEFONOS</u>
Juan Luis CAMPIOTTI	Miguel Barreiro 3273	78.31.71
Leonel MARTINEZ	Pablo de María 1036	40.40.22
Jorge Luis CAPDEFON	Dante 2252	40.90.66
Daniel AMBROIS	José Ellauri 697 ap/202	70.47.79
León KALANSKY	Río Negro 1337 ap. 406	91.08.48
Enrique MENINI RAGGIO	Santiago de Anca 1626	69.20.20
Andrés PFEIFF	Paraguay 1321 ap/202	90.49.17
Carlos MAUTONE	Andes 1387	90.09.71
Jaime IGORRA	Pablo de María 1372 ap/15	48.21.61
Aldo D'AGOSTO	Francisco Muñoz 3013 " 602	79.66.39
Fernando TOMELO	Máximo Gómez 1518	20.22.75
Luis BACCARATO	República 1622	49.35.82
Roberto VILLAMARZO	Nicolás Bonomi 3315 "1306	36.04.24
Luis. E. NEGUIL	M. de Lavalleja 2248" 302	49.34.31
Emilio L. POLETTI	Juan M. Pérez 6568	60.57.17
Ruben ALTMAN	Parva Domus 2388 ap. 201	70.04.84
Haroutoun CHAMLIAN	Luis. A. de Herrera 1062	62.09.70
Carlos AMCHITE	Delicias 4821	69.08.37
Onar NOVO	Agustín Urtubey 1368	62.69.82
Líber CARDOZO	Patria 579 ap. 301	71.01.29
Diana FERNANDEZ	Parra del Riego 971	78.47.37
Oswaldo CRISTALLI	Av. Rivera 2042	41.50.56
Alicia GONZALEZ VARELA	Lucas Obes 1155	39.10.35
Alvaro ACERENZA LIPPI	Quijote 2483 ap.301	80.58.87

//



PODER JUDICIAL
 SUPLENTE DE LA CORTE DE JUSTICIA
 DIRECCION GENERAL
 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

//

Helio SEGOVIA	Caobeti 3983	62.24.38
Miguel LAVIN	Ituzaingó 1324 Esc. 804	95.78.58
Ma. del Carmen QUELJO	Rizal 3900 ap. 232	62.74.98
Marcelo FABRE	Libertad 2647 P.2	78.83.82
Jorge SCHINCA	Canelones 2231 ap. 4	49.42.63
Gonzalo SERRANO	Bartolito Mitre 2780 ap/601	-
Ricardo FELJOO	Cnel. Brandzen 1926 ap.1	40.90.40

NOMINA DE INGENIEROS

Nombre: Ing. Civil Juan Antonio BERTA SCHWEIZER

Dirección Profesional: Chiavari 3066 Tel. 81.83.03

Area de Especialidad: ESTRUCTURAS ALBAÑILERIA

Nombre: Ing. Civil Luis Ramon BRASELLI DOMINGUEZ

Dirección Profesional: Av. del Libertador Tel. 98.14.28/91.52.83

Area de Especialidad: ESTRUCTURAS, ALBAÑILERIA

Nombre: Ing. Civil Raul Eduardo BRUSCO PAYSEE

Dirección Profesional: Canelones 1385/15 Tel. 91.63.32

Area de Especialidad: ESTRUCTURAS, ALBAÑILERIA

Nombre: Ing. Industrial Jorge Washington COUSILLAS FERNANDEZ

Dirección Profesional: Dante 2187 P.1 Tel. 49.86.41

Area de Especialidad: INSTALACIONES ELECTRICAS Y TELEFONICAS,
 ACONDICIONAMIENTO TERMICO, ASCENSORES.
 REFRIGERACION HOSPITALARIAS

Nombre: Ing. Mecánico Eduardo DI FABIO ROGLIA

Dirección Profesional: Dante 2187 P.1 Tel. 49.86.41

Area de Especialidad: INSTALACIONES ELECTRICAS Y TELEFONICAS,

ACONDICIONAMIENTO TERMICO, ASCENSORES.

REFRIGERACION HOSPITALARIAS.

Nombre: Ing. Civil Esteban Roberto GARINO BRESCIA

Domicilio Profesional: Rivera 4544 Tel. 69.14.79

Area de especialidad: ESTRUCTURAS, ALBAÑILERIA.

Nombre: Ing. Mecánico Carlos Eduardo MALCUORI PELLICCIA

Domicilio Profesional: 21 de Setiembre 2803/103 Tel. 71.16.22

Area de su especialidad: ASCENSORES.

Nombre: Ing. Industrial Hugo Fernando SILVERA ALMITRAN

Domicilio Profesional: Miguel Barreiro 3260 Tel. 78.17.61

Area de especialidad: INSTALACIONES ELECTRICAS Y TELEFONICAS.

Nombre: Ing. Civil Samuel TIEGER ZEICER

Domicilio Profesional: Av. Libertador 1527 Tel. 98.14.28/ 91.52.83

Area de Especialidad: ESTRUCTURAS, ALBAÑILERIA, INSTALACIONES
SANITARIAS.

Nombre: Ing. Civil Jaime PARADA PAPINI

Domicilio Profesional: Bv. Artigas 1142/102 Tel. 78.22.93

Area de especialidad: ESTRUCTURAS.



Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CIRCULAR Nº 38/91

Montevideo, 10 de setiembre de 1991.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Dirección General de los Servicios-
Administrativos del Poder Judicial, cumple con librar la presen-
te circular, a fin de llevar a su conocimiento el texto comple-
to de la resolución nº 1051/91 de la Suprema Corte de Justicia-
que a continuación se transcribe:

"Montevideo, 6 de setiembre de 1991.-

"VISTOS:

" estas actuaciones por las que el Colegio de Abogados del
"Uruguay, remite el Arancel de Honorarios Profesionales, apro-
"bado por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 26 de ju-
"nio de 1991;-----

"ATENTO a ello:-----

" LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

" en Acuerdo con la Dirección General de los Servicios Administrativos

RESUELVE:

"1º.- Líbrese circular, haciendo saber a las oficinas judiciales
que fue aprobado el Arancel del Colegio de Abogados del Uruguay

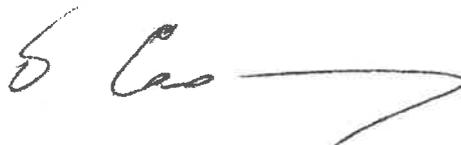
CIRCULAR Nº 38/91

Ref. al Arancel
del Colegio de
Abogados

"2º.- Cumplido, archívese.-----

"Doctor Armando Tommasino, Presidente; Doctor Nelson García Ote
"ro, Ministro; Doctor Rafael Addiego Bruno, Ministro; Doctor Jor
"ge A. Marabotto Lúgaro, Ministro; Doctor Luis Torello, Ministro;
"Cr. Enrique Cadenazzi, Director General.-"

Sin otro motivo, saluda a Ud. muy atentamente.



CR. ENRIQUE CADENAZZI
Director General

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Decreto N° 31.111
de
Dirección General de
f. a la guarda y custodia
efectos de
dos en la se



Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

PODER JUDICIAL
PRIMA CORTE DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CIRCULAR Nº 39/91

Montevideo, 11 de setiembre de 1991.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple con librar la presente circular, a fin de llevar a su conocimiento el texto completo de la resolución nº 1048/91 de la Suprema Corte de Justicia que a continuación se transcribe:

"Montevideo, 6 de setiembre de 1991.-

"VISTOS:

" estos antecedentes relativos al hurto de alhajas del interior del cofre de seguridad del Juzgado Letrado de Familia de 7º turno:-----

"ATENTO a lo que surge de autos:-----

" LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

" en Acuerdo con la Dirección General de los Servicios Administrativos

" R E S U E L V E:

"1º.-Librese circular, haciendo saber a las Oficinas Actuarias que deben tomar las medidas pertinentes para asegurar la efectiva guarda de los efectos depositados en la Oficina, bajo la responsabilidad de los titulares de las mismas.-----

ircular Nº 39/91

de

rección General

ef. a la guarda

e efectos deposi

ados en la sede.

"2º.- Cumplido, archívese.-----

"Doctor Armando Tommasino, Presidente; Doctor Nelson García --
"Otero, Ministro; Doctor Rafael Addiego Bruno, Ministro; Doctor
"Jorge A. Marabotto Lugaro, Ministro; Doctor Luis Torello, Mi-
"nistro; Cr. Enrique Cadenazzi, Director General.-"

Sin más, saluda a Ud muy atentamente.



CR. ENRIQUE CADENAZZI
Director General

SM

REPUBLICA ORIENTAL



PODER JUDI
SUPREMA CORTE DI

DIRECCION GE
SERVICIOS ADMINIS

CIRCULAR Nº

Ref. a actuali

de montos de c

chicas



Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

PODER JUDICIAL
PRIMA CORTE DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CIRCULAR Nº 43/91

Montevideo, 14 de octubre de 1991.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple con librar la presente circular, a fin de llevar a su conocimiento el texto completo de la resolución nº 635/91 de esta Dirección que a continuación se transcribe:

"Montevideo, 11 de octubre de 1991.-

"VISTOS:

" lo dispuesto por resolución nº 25/86, de 8 de setiembre de 1986 por la que se concedieron Cajas Chicas a distintas oficinas del Poder Judicial;-----

"CONSIDERANDO:

" I) que esta Dirección General está facultada para actualizar los montos asignados;-----

" II) que esa actualización debe computabilizarse con las disponibilidades financieras existentes;-----

EL DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

RESUELVE:

"1º- Aumentar en un 80% el monto de las Cajas Chicas asignadas por resoluciones nos. 25/86, de 8 de setiembre de 1986; 134/86 de 18 de noviembre de 1986; 699/86, de 28 de abril de 1986; --

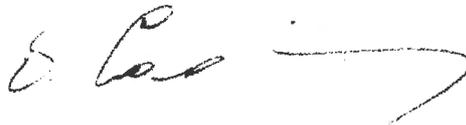
CIRCULAR Nº43/91
Ref. a actualización
de montos de cajas
chicas

"891/88, de 21 de octubre de 1988; 114/89, de 3 de marzo de --
"1989; 656/89, de 7 de agosto de 1989; 677/89, de 11 de agosto
"de 1989; 743/90, de 15 de agosto de 1990 y 6/91, de 3 de ene-
"ro de 1991, de la Suprema Corte de Justicia y 61/87, de 10 de
"marzo de 1987; 313/88, de 9 de agosto de 1988; 570/90, de 5 -
"octubre de 1990; de esta Dirección General, a partir del 1º -
"de noviembre de 1991.

"2º- Librese circular.-----

"3º- Pase a División Contaduría para su intervención y al De-
"partamento de Tesorería para su cumplimiento.-----

sm



CR. ENRIQUE MAGENAZZI
Director General

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CIRCULAR Nº 44/91

Montevideo, 16 de octubre de 1991.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple con librar la presente circular, a fin de llevar a su conocimiento el texto completo de la resolución nº 1202/91 de la Suprema Corte de Justicia que a -- continuación se transcribe:

"Montevideo, 14 de octubre de 1991.-

"VISTOS Y CONSIDERANDO:

" Las necesidades del servicio y los consumos por facturas telefónicas;-----

"ATENTO a ello;-----

" LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

" en Acuerdo con la Dirección General de los Servicios Administrativos,

" RESUELVE:

"1º.- Disponer que sólo se podrán realizar llamadas al exterior, de los teléfonos de los despachos de los Ministros y Secretarios Letrados de la Corporación, y del Director General de los Servicios Administrativos, de los asignados al Fax de la Corporación y a la cabina telefónica de los Señores Ministros.-----

sm

"2º. Librese circular.-----

"Doctor Armando Tommasino, Presidente; Doctor Nelson García --
"Otero, Ministro; Doctor Jorge Marabotto Lúgaro, Ministro; Doc-
"tor Luis Torello, Ministro; Cr. Enrique Cadenazzi, Director Ge
"neral.-"

Sin más, saluda a Ud. muy atentamente.

CEL ENRIQUE CADENAZZI
Director General

45/91

folios

173,

9 a

Regl.

e Ju



Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

PODER JUDICIAL
CORTE DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CIRCULAR n° 45/91

Montevideo, 31 de octubre de 1991.-

A. LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple con librar la presente circular a fin de transcribir los artículos 80, 171, 173, 175 y 179 a 185 del Reglamento General de Oficinas Judiciales:

ARTICULO 80.- Sólo se tendrán por justificadas las inasistencias que no excedan de un día hábil en el mes, motivadas por causas serias, imprevistas e inmediatas.-

Los jefes apreciarán la causal invocada y podrán exigir cuando lo estimen conveniente, la justificación fehaciente de la misma.-

ARTICULO 171.- En todas las reparticiones del Poder Judicial regirá el siguiente horario:

I) Para el público: desde el 16 de marzo hasta el 30 de noviembre inclusive: de 13 a 18 horas; y desde el 1° de diciembre al 15 de marzo inclusive: de 8 a 13 horas.-

II) Para el personal no magistrado, en régimen de 6 horas, desde el 16 de marzo al 30 de noviembre inclusive: de 12y30 a 18y30 horas y desde el 1° de diciembre al 15 de marzo inclusive: de 7y30 a 13y30 horas.-

III) Para el personal no magistrado, en régimen de 8 horas, desde el 16 de marzo al 30 de noviembre inclusive: de 12y30 a 20y30 y desde el 1° de diciembre al 15 de marzo inclusive: de 7y30 a 15y30 horas. Los funcionarios tendrán derecho

45/91
artículos
173,
179 a
Regl.
de Ju
i.-

a un descanso de 45 minutos, que se cumplirá a partir de las 18y45 y 13y45, según sea horario de invierno o de verano, debiendo permanecer a la orden desde el vencimiento de dicho descanso y hasta la finalización de la jornada laboral.-

IV) Para el personal de servicio: el horario será el que marque el respectivo reglamento interno de cada oficina o indique el Superior.-

V) Por causas justificadas, la Suprema Corte de Justicia podrá establecer horarios diferentes cuando las necesidades del servicio lo justifiquen.-

VI) Quedan exceptuados del cumplimiento de los horarios establecidos, los titulares de las cargos de: Director General y Subdirector General de los Servicios Administrativos; Escribano de Actuación de la Suprema Corte de Justicia; Directores de División; Director e Inspectores de los Servicios Inspectivos; Director del Instituto Técnico Forense; Director General de los Servicios de Asistencia Letrada de Oficio; Directores de Defensorías y Defensores de Oficio; Técnicos profesionales y personal de mantenimiento de la División Arquitectura; Director de la Oficina Central de Notificaciones; Actuarios, Actuarios Adjuntos y Secretarios de los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal, manteniéndose la obligación de cumplir un mínimo de 30 o 40 horas semanales, según corresponda.-

ARTICULO 173.- Todos los funcionarios, quedan obligados a cumplir los horarios establecidos por la Suprema Corte de Justicia.

Durante las horas de trabajo, ningún funcionario puede abandonar la Oficina, sin previa autorización del jerarca, que sólo acordará para actos de servicio o causa justificada.-

ORIENTAL DEL U.
PODER JUDICIAL
CORTA DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



URUGUAY

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

PODER JUDICIAL
CORTE DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL
DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Excepcionalmente, los funcionarios podrán retirar se de la oficina hasta tres horas por mes, por asuntos particulares, debiéndose requerir en todos los casos la autorización pre via del jerarca, con explicación circunstanciada del caso y ser registrada en los medios de control de asistencia.-

Las salidas que superen el tope referido serán descontadas a razón de medio día por cada tres horas o fracción.-

Respecto de los funcionarios que por la índole de sus tareas, deban cumplir sus cometidos fuera del local de la Oficina, los Jerarcas adoptarán las medidas necesarias para controlar su asistencia y labor.-

ARTICULO 175.- Los funcionarios judiciales deben cumplir integralmente el horario de labor que tengan asignado.-

Toda llegada fuera del horario establecido y toda inasistencia, se considera falta en el servicio y da motivo a sanción, si no es debidamente justificada.-

Aquéllos que registren su entrada a la oficina donde prestan servicios luego de iniciado el horario de labor, podrán tener tolerancia de hasta una hora acumulativa en el mes y siempre que dichas llegadas fuera de hora no ocurran más de tres veces en un período de 30 (treinta) días y, salvo imposibilidad, sean comunicadas con anticipación al jerarca.-

Cuando la impuntualidad sea entre una y tres horas acumulativas en el período de 30 (treinta) días, se descontará el equivalente a medio día de sueldo. Superado ese término se efectuará un descuento adicional equivalente a un día por ca

da tres horas o fracción. Si existieren más de tres llegadas tarde en el mes sin que la impuntualidad exceda de una hora, el descuento será de un cuarto día.-

La aplicación de descuentos es independiente de la sanción disciplinaria que pueda corresponder de acuerdo a las normas sobre faltas disciplinarias.-

En casos debidamente justificados, y como excepción, los jefes podrán autorizar que las llegadas tarde sean compensadas a la finalización de la jornada, de lo que se deberá dejar constancia en los registros de asistencias.-

ARTICULO 179.- En todas las reparticiones del Poder Judicial, se registrará la asistencia de los funcionarios, utilizando relojes de control, libro de asistencia y otros procedimientos aceptados. Sólo quedarán excluidos de este control los señores Magistrados, el Director General y Subdirector General de los Servicios Administrativos, Escribano de Actuación de la Suprema Corte de Justicia, Directores de División, Director de los Servicios Inspectivos, Inspector General de los Registros Notariales, Director del Instituto Técnico Forense y Director General de los Servicios de Asistencia Letrada de Oficio.-

Si los funcionarios omitieren efectuar el registro debido en más de dos ocasiones en el año civil, y sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 114, 115 y 175 de este Reglamento, se le efectuarán los siguientes descuentos:

a) por la ~~tercera y cuarta omisión~~, un cuarto día de sueldo en cada caso;

b) por la quinta y sexta omisión, medio día de sueldo en cada caso.

ORIENTAL DE
PODER JUDICIAL
CORTA DE J
DIRECCION GENER
CIOS ADMINISTR

Poder Judicial



URUGUAY

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

PODER JUDICIAL
CORTE DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL
DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

c) por las siguientes omisiones, un día de sueldo en cada caso.-

La Dirección General de los Servicios Administrativos, reglamentará el contralor y vigilancia de los procedimientos de control.-

ARTICULO 180.- El "Libro de Asistencias" estará bajo el contralor y vigilancia directos del respectivo Secretario o Director de Oficina o del funcionario que éstos indiquen.-

El encargado del libro, será responsable de sus escrituraciones, que deben llevarse rigurosamente al día.-

ARTICULO 181.- El libro de Asistencias será rubricado por el Jefe de la Oficina en cada una de sus fojas. En la primera foja se extenderá el certificado correspondiente seguido de la nómina de funcionarios obligados a suscribirlo, con indicación de sus respectivos cargos y domicilios y números de teléfono, en el orden jerárquico decreciente.-

Cada foja subsiguiente, corresponderá a un día hábil. En el primer renglón de la página, se abrirá el asiento del día con la fecha respectiva y en los renglones subsiguientes registrarán su asistencia los empleados poniendo su firma y la hora de entrada y salida en el orden que vayan llegando.-

ARTICULO 182.- A la hora de abrir el local, el encargado del libro, controlará la asistencia del personal obligado a suscribirlo y dejará constancia en la columna de "Observaciones" de los empleados que falten y si la inasistencia es con o sin aviso o

por licencia u otro motivo.-

Los empleados que lleguen fuera de hora suscribirán su asistencia debajo de la firma del Encargado de la custodia del libro, en presencia de éste, que hará constar la hora.-

Antes de finalizar la hora de trabajo, el Encargado dará cuenta al Superior, de la nómina de funcionarios que han dejado de cumplir las obligaciones prescriptas para registrar su asistencia y las excusas que hubieren presentado.-

ARTICULO 183.- Si la falta no resulta excusable, el infractor recibirá la sanción correlativa, que se registrará en la ficha respectiva de su carpeta personal.-

ARTICULO 184.- El mismo encargado del "Libro de Asistencias" controlará diariamente, si las licencias o inasistencias autorizadas han vencido y si, el funcionario se ha reintegrado a sus tareas y dará cuenta al Superior de cualquier irregularidad que constatare.-

ARTICULO 185.- También se registrará en el "Libro de Asistencias" las horas extraordinarias de labor que ejecute cada empleado en días hábiles o inhábiles y que no sean consecuencia de atrasos injustificados en sus tareas normales.-

Sin otro particular, saluda a Usted muy atentamente

República Oriental del Uruguay

Cr. Enrique Cadenazzi
Director General

REPUBLICA O
DIRE
SERVICIO
Circular
Ref. a
ción de
camisas.
Compl.
lar n°



PODER JUDICIAL
SUPLENTE CORTE DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

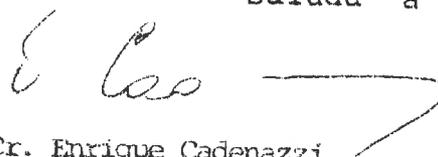
Montevideo, 10 de diciembre de 1991.-

CIRCULAR n° 50/91

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

Cúmpleme librar a Usted la presente, a fin de complementar la Circular n° 47, referente a la distribución de camisas y blusas para los funcionarios de los escalafones administrativo y auxiliar, a los efectos de remitir adjunto el formulario en el que se deberá enviar la información al Departamento de Proveeduría, ubicado en la calle RIO BRANCO 1470 P. 3.-

Saluda a Usted muy atentamente


Cr. Enrique Cadenazzi
Director General

NOTA: En caso de haber efectuado la contestación por oficio, se deberá remitir nuevamente, por medio del formulario adjunto.-

Circular n° 50/91

Ref. a distribución de blusas y camisas.-

(Compl. de Circular n° 47/91)

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

OFICINA:

DIRECCION:

Nombre del funcionario	Cargo	Talle Blusa	Talle Camisa

Firma del jerarca

Sello oficina



Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CIRCULAR Nº 52/91

Montevideo, 12 de diciembre de 1991.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple con librar la presente circular, a fin de llevar a su conocimiento el texto completo de la resolución nº 1448/91/10 de la Suprema Corte de Justicia -- que a continuación se transcribe:

" Montevideo, 9 de diciembre de 1991.-

"VISTO:

" lo dispuesto por resolución nº 868/91, de 2 de agosto de 1991, referida a horarios en el Poder Judicial:-----

"CONSIDERANDO:

" I) que hay situaciones en que la discontinuidad de la tarea emanada del derecho al descanso, que se le reconoce a los funcionarios que están en régimen de 40 horas semanales, puede originar distorsiones al servicio;-----

" II) que es necesario dar facultades a los jerarcas para que puedan adoptar las medidas conducentes a evitar esas distorsiones, respetando siempre el derecho al descanso de los funcionarios;-----

" ATENTO a ello;-----

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

CIRCULAR 52/91
f.a traslado de
s 45' de descanso

" en Acuerdo con la Dirección General de los Servicios Administrativos

R E S U E L V E:

"1º.- Complementar la resolución nº 868, de 2 de agosto de 1991,

"agregando como inciso final del numeral III del artículo 171

"del Reglamento de Oficinas Judiciales, el siguiente:

" 'Cuando las necesidades del servicio lo requieran, los jefes

"de las respectivas oficinas quedan facultados para prorrogar la

"hora de tarea, trasladando para el final de la jornada el perío-

"do de descanso.'

"2º .- Líbrese circular.-----

La presente resolución fue suscrita por el Sr. Presidente de la -

Suprema Corte de Justicia, Doctor Armando Tommasino, y Acta nº 10

refrendada por los Ministros integrantes de la Corporación Docto-

res Nelson García Otero, Rafael Addiego Bruno, Jorge Marabotto y

Luis Torello. Contador Enrique Cadenazzi, Director General.

Sin otro motivo, saluda a Ud. muy

atentamente.



SECRETARÍA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

REPÚBLICA ORIENTAL
PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE
DIRECCIÓN
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

sm

CIRCULAR Nº
Ref. a cancelación
entrega del Documento
Oficial.



Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CIRCULAR Nº 53/91

Montevideo, 23 de diciembre de 1991.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS :

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple con librar la presente circular, a fin de llevar a su conocimiento el texto completo de la resolución nº 764/91 de esta Dirección que a continuación se transcribe:

"Montevideo, 19 de diciembre de 1991.-

"VISTOS:

" estos antecedentes referentes a la cancelación de entregas del Diario Oficial por la Oficina de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IMPO), en Montevideo;-----

"CONSIDERANDO:

" que es necesario que las Oficinas Judiciales cuentan con el nombrado Diario a los efectos del regular desempeño de sus actividades;-----

" EL DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS,

" RESUELVE

"1º.- Cada oficina judicial del departamento de Montevideo, deberá retirar de la sede de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IMPO), ubicada en la calle Cuareim nº 2391 casi Agraciada, los ejemplares respectivos del Diario Oficial.-----

"2º.- Librese circular.-----

CR. ENRIQUE CADENAZZI
Director General

sm

CIRCULAR Nº 53/91

Ref. a cancelación de entrega del Diario Oficial.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
 PODER JUDICIAL
 CORTE DE JUSTICIA
 DIRECCION GENERAL
 DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

CIRCULAR Nº 54/91

Montevideo, 26 de diciembre de 1991.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple con librar la presente circular, a fin de llevar a su conocimiento el texto completo de la resolución nº 1511/91 de la Suprema Corte de Justicia que a continuación se transcribe:

"Montevideo, 18 de diciembre de 1991.-

"VISTO:

" lo dispuesto por la resolución nº 319/91, de 13 de marzo de 1991;-----

"CONSIDERANDO:

" I) que por dicha resolución se estableció que el no poseer idoneidad, dactilográfica suficiente será considerado un demérito, para los funcionarios del escalafón administrativo;---

"II) que se estima que debe limitarse el alcance de dicha resolución a los cargos de inferior jerarquía, ya que en los superiores existen otros requerimientos que se pueden considerar prioritarios;----

"ATENTO: a ello;-----

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

en Acuerdo con la Dirección General de los Servicios Administrativos

RESUELVE:

AR Nº 54/91
 a idoneidad
 dactilográfica

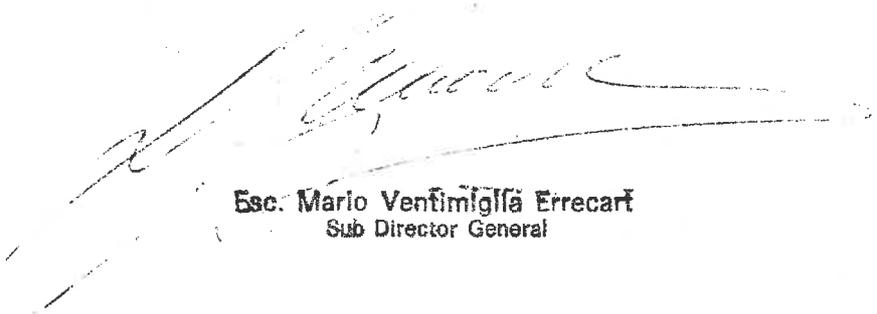
"1º- Limitar el alcance de la resolución nº 319/91, de 13 de marzo de 1991,
"a los cargos de Administrativo IV y Administrativo III.-----

"2º- Librese circular,-----

"Dr. Armando Tommasino Presidente, Dr. Nelson García Otero,
"Ministro,;Dr. Rafael Addiego Bruno, Ministro; Dr. Jorge Mara
"bötto, Ministro; Dr. Luis Torello, Ministro; Cr. Enrique Cade
"nazzi, Director General."

Sin otro motivo, saluda a Ud. muy a-
tentamente.

SM



Esc. Mario Ventimiglia Errecart
Sub Director General